

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.636 · 1938

LEY 4636

Boletín Oficial, 19 de febrero de 1938 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4636

LEY 4636

Pago de sueldos de los funcionarios y empleados de la Administración.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Los habilitados, para hacer el pago de los sueldos de funcionarios y empleados de la Administración, como de las reparticiones autónomas y autárquicas, y las jubilaciones y pensiones, deberán exigir previamente la jus tificación de la identidad y del domicilio real donde ejerza sus funciones el empleado o fun cionario, jubilado o pensionado, sobre la base de las constancias de la libreta de enrolamiento o de la presentación de un certificado expe dido por la Policía.

ARTÍCULO 2°. El personal designado con posterio ridad a la sanción de la presente Ley, deberá llenar las condiciones establecidas en el pre cedente artículo, dentro de los treinta días de su nombramiento.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4636. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).